



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO

Consejo de Educación de Puerto Rico

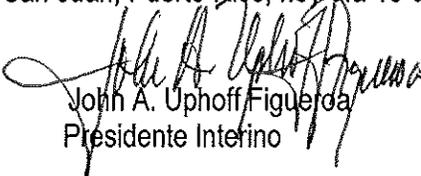
Certificación Número 2016-143

Yo, John A. Uphoff Figueroa, Presidente Interino del Consejo de Educación de Puerto Rico, **CERTIFICO**:---

Que el Consejo de Educación de Puerto Rico, en reunión ordinaria del viernes, 18 de marzo de 2016, de conformidad con la autoridad que le confiere el Plan de Reorganización Núm. 1 de 26 de julio de 2010, según enmendado, determinó:

1. Requerir a las instituciones postsecundarias (técnicas vocacionales y universitarias) que sometan los siguientes documentos en apoyo a la Petición de Fondos Universal para participar en los programas de asistencia económica para estudiantes:
 - a. *Estados Financieros* auditados del último año fiscal que corresponda rendir informe;
 - b. "*Compliance Report*" o "*Single Audit*" (según aplique) sobre los programas federales en que participó la institución en el último año fiscal que corresponda rendir informe;
 - c. *Certificación de Deuda* del Departamento de Hacienda, emitida dentro de los últimos seis meses anteriores a la fecha en que la institución lo somete al Consejo;
 - d. *Certificación de Deuda para Todos los Conceptos* del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales, emitida dentro de los últimos treinta días anteriores a la fecha en que la institución lo somete al Consejo;
 - e. *Certificación de Estado de Cumplimiento* de la Administración para el Sustento de Menores; emitida dentro de los últimos treinta días anteriores a la fecha en que la institución lo somete al Consejo;
 - f. *Certificación de Cumplimiento ("Good Standing")* del Departamento de Estado, cuya fecha de expiración sea posterior a la fecha en que la institución lo somete al Consejo.
2. Requerir a las instituciones que presenten evidencia actualizada del cumplimiento con un plan de pago u otro acuerdo oficial con la agencia correspondiente si alguna de las Certificaciones identificadas en los incisos "c", "d", "e" y "f" refleja deuda, incumplimiento o algún trámite en proceso.
3. Determinar el 15 de enero del año fiscal correspondiente como fecha límite para completar cualquier trámite requerido a las instituciones cuya Petición de Fondos Universal no haya sido aprobada al menos de manera condicionada, luego de lo cual, si persiste el incumplimiento, los fondos que se les hayan asignado serán distribuidos entre otras instituciones participantes o revertirán al Fondo de Reserva.

Y para que así conste, expido la presente Certificación en San Juan, Puerto Rico, hoy día 18 de marzo de 2016.


John A. Uphoff Figueroa
Presidente Interino

